



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 519 DE 2024

"Por medio del cual se corrigen errores formales del Decreto No. 404 de 2024"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 404 del 30 de abril de 2024, se resolvió encargar al funcionario CESAR AUGUSTO REYES SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.558.799, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 10, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del SGP.

Que revisado el acto administrativo, se evidencia que se incurrió en un error involuntario de transcripción, debido a que, fue señalado que la vacancia del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 10, era temporal, cuando realmente es una vacancia definitiva.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en consecuencia, es procedente corregir el error de transcripción en que se incurrió en el Decreto No. 404 del 30 de abril de 2024, debido a que este no implica un cambio en el sentido material de la decisión.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

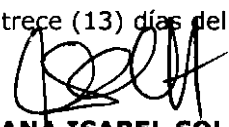
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la parte considerativa y resolutive del Decreto No. 404 del 30 de abril de 2024, en el entendido que la vacancia del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 10, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del SGP, es una vacancia definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 404 del 30 de abril de 2024, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de junio de 2024.


JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública
Proyectó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública